



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG.: 99878 – 18.12.2007

DICTAMEN N° 003

VALPARAISO, 01 FEB 2008

VISTOS:

La solicitud de la Agente de Aduanas señor Estanislao Sánchez G., quién, en representación de Geocom S.A., requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado “**Trimble Recon de mano, sistema de 200 MHz**”.

Ficha técnica y especificaciones del producto; Regla General N°1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria y Notas Explicativas del capítulo 84 del Arancel Aduanero.

CONSIDERANDO:

Que, el producto denominado “Trimble Recon de mano”, sistema de 200 MHz” es una computadora portátil, impermeable al agua y al polvo, que tiene un procesador de 400 MHz, de alto rendimiento, una pantalla que es legible aún cuando esté expuesta a la luz directa y que incluye parlante y micrófono integrado.



Que, el producto tiene dos ranuras para compactflash (CF), que le permiten agregar tarjetas GPS, escáners para código de barras, y otros dispositivos. También puede utilizar las ranuras para agregar tarjetas Bluetooth y LAN integrado.

Que, también puede utilizarse para ser conectado a un teléfono celular para poder recibir correcciones en tiempo real desde un proveedor VRS, o para conectarse al Internet, si se quiere descargar datos adicionales tal como mapas.

Que, el controlador Trimble Recon de mano opera con el software de Microsoft Windows Mobile versión 5.0, de manera que se puede seleccionar el software que coincide con el flujo de trabajo, sea un software existente en el mercado o uno creado para un propósito específico.

Que, el producto pesa 0,49 kg con módulo de batería. Mide 16.5cm x 9,5 cm x 4,5 cm. y posee las siguientes características:

Sistema de 200 MHz:

Software Microsoft Windows Mobile versión 5.0
Procesador de 200 MHz Intel PXA255 XScale
Almacenamiento de datos Flash de 128 MB, no volátil
Memoria : NAND Flash 128 MB (200 MHz) no volátil
Ranuras CompactFlash (CF) 1 x Tipo I y 1x Tipo I/II, para expansión de memoria y agregado de accesorios

Visor de color para exteriores
Diseño resistente e impermeable
Parlante integrado y micrófono
Parlante integrado y micrófono

Software:

Microsoft ActiveSync, calculadora, Explorador de archivos, Internet Explore, Pictures, Excel Mobile, Outlook Mobile (Bandeja de Entrada, Calendario, Contactos, Notas, Tareas), Word Mobile, Windows Media Placer
Transferencia de archivos Bluetooth
Transcriber (reconocimiento de manuscritos)
Software Microsoft Streets & Trips/AutoRoute 2006
Software Trimble Navigator Sample Application

Accesorios:

Cargador de batería AC Internacional (100-240 V)
10 Protectores de pantalla
2 stylus pens (bolígrafos tipo stylus)
Guía de inicio
Correa de mano
Cable de datos USB

Entrada/Salida:

Pantalla : 240 x 320 pixeles (1/4 VGA) color TFT, con luz frontal LED
Interfaz: Pantalla TFT táctil, 10 teclas de control de hardware
Teclado virtual de Panel de Entrada Suave (PES) y software Transcriber
Eventos de sistema de audio, advertencias y notificaciones.
Comunicaciones: Puerto en serie DE9 (M) RS-232, puerto esclavo USB

Que, de acuerdo a la descripción y características anteriormente señaladas, la mercancía objeto de este estudio arancelario consiste en una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, que tiene conectividad flexible, software Microsoft Windows Mobile Versión 5.0, y funcionalidad GPS fácilmente añadible.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura arancelaria, señala que: “ Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o del Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”....

Que, la nota 5 A) del capítulo 84, señala expresamente que se entiende por “máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos”, que se clasifican en la partida 84.71, las máquinas capaces de:

- 1.- Registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
- 2.- Ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario.
- 3.- Realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
- 4.- Ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.

Que, las Notas Explicativas de la partida 8471, expresa que el tratamiento o procesamiento de datos consiste en manejar datos de cualquier clase de acuerdo con procesos lógicos preestablecidos para uno o varios fines determinados.

Que, agrega la citada Nota, que las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos son máquinas capaces de proporcionar mediante operaciones lógicas ligadas unas a otras, que se suceden en un orden predeterminado (programa), informaciones directamente utilizables o susceptibles de servir ellas mismas, en determinados casos, como datos para otras operaciones de tratamiento de información.

Que, esta partida comprende estas máquinas cuando las secuencias lógicas de las operaciones pueden modificarse según los trabajos que hay que realizar y en las que las operaciones se pueden realizar automáticamente, es decir, sin ninguna intervención del operador durante todo el transcurso del tratamiento. Utilizan esencialmente señales electrónicas, pero pueden igualmente emplear otras tecnologías: neumáticas, hidráulicas, ópticas, etc. Algunas incluso combinan varias de estas tecnologías.

Que, la misma Nota indica que según el sistema de tratamiento o procesamiento de datos, estas máquinas se llaman numéricas, analógicas o híbridas (analógicas y numéricas).

Que, las máquinas numéricas, son aquellas provistas de memoria y programas registrados, que pueden modificarse según sea el trabajo que desarrollen y que según el apartado A. de las Notas Explicativas de la partida 8471, deben cumplir simultáneamente las condiciones enumeradas en la Nota 5 A precedentemente transcrita.

Que, además de lo anterior, las citadas Notas Explicativas consignan que estas máquinas numéricas constan casi siempre, de varias unidades distintas interconectadas, formando un sistema numérico completo, estando constituidas al menos, por:

1.-Una unidad central de proceso que comprende generalmente la memoria principal, los elementos aritméticos y lógicos y los órganos de mando o de control, que pueden, sin embargo, en determinados casos, estar separados en varias unidades.

2.-Una unidad de entrada que recibe la información y la transforma en señales adecuadas para ser tratadas por la máquina.

3.-Una unidad de salida que transforma las señales proporcionadas por la máquina en una forma accesible (textos impresos, gráficos, visualizador, etc.) o en datos codificados para otros usos (tratamiento, mando etc.)

Que, las Notas Explicativas del Capítulo 84, correspondiente a la sub posición 8471.30, señala que : Esta subpartida comprende las máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento digital de datos, portátiles.; el estuche está a veces provisto de un asa y el peso no supera los 10 kg. Estas máquinas se equipan con una pantalla plana, pudiendo funcionar sin una fuente de energía eléctrica externa, e incorporan frecuentemente un módem acústico para establecer comunicaciones a través de la red telefónica conmutada.

Que, la glosa de la subpartida 8471.3000 textualmente señala: "Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg., que estén constituidas, al menos por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.

Que, en consecuencia, conforme a las características y especificaciones técnicas del producto en estudio y ponderando las definiciones que se han expresado anteriormente, es posible catalogar a este producto

como una máquina portátil automática para el tratamiento o procesamiento digital de la información, de aquéllas comprendidas en la Pda. 8471.3000 del Arancel Aduanero.

Que, por tanto y,

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1.- Producto denominado **“Trimble Recon de mano, sistema de 200 MHz”** es una computadora portátil, impermeable al agua y al polvo, que tiene un procesador de 200 MHz, de alto rendimiento, una pantalla que es legible aún cuando esté expuesta a la luz directa, un parlante y un micrófono integrado y puede utilizar las dos ranuras para CompactFlash (CF) para agregar tarjetas GPS, escáners, para código de barras u otros dispositivos y también para tarjetas Bluetooth y LAN integrado, permitiendo el acceso a redes de área local, correo electrónico e Internet y opera con el software de Microsoft Windows Mobile versión 5.0, su clasificación procede por la subpartida 8471.3000 del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P).

3.- Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



VVM/ATR/ESF/MCD
Trimble Recon de mano 200 MHz
21.01.2008